



Universidad
del Valle

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 076

Mayo 14 de 2015

“Por la cual se modifica la estructura curricular del Programa Académico **TECNOLOGÍA EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA** y se deroga la Resolución No. 059 de abril 9 de 2015 del Consejo Académico.”.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,
en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el literal
b) del Artículo 20 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Superior, mediante la Resolución No. 040 de noviembre 3 de 1998, aprobó el programa académico **TECNOLOGÍA EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA**;
2. Que el Consejo Académico, mediante Resolución No. 079 de mayo 21 de 1998, aprobó la estructura curricular del programa académico **TECNOLOGÍA EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA**, y mediante la Resolución No. 059 de abril 9 de 2015, modificó la Resolución No. 108 de noviembre 1° de 2001, que definió la estructura curricular del programa académico **TECNOLOGIA EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA**;
3. Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 3517 de mayo 28 de 2009, resolvió la solicitud de registro calificado del programa académico **TECNOLOGÍA EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA**, por el termino de 7 años;

4. Que es política de la Universidad del Valle la revisión periódica de los currículos de sus programas académicos para actualizarlos no sólo en términos de sus nuevos conocimientos científicos sino también de las nuevas tendencias pedagógicas y necesidades de formación;
5. Que se detectaron errores en la Resolución No.059 de abril 9 de 2015 en cuanto a la duración del programa y la aplicación de la resolución,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. El Programa Académico **TECNOLOGÍA EN ATENCIÓN REHOSPITALARIA**, está adscrito a la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud y otorga el título de **TECNÓLOGO EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA** a los estudiantes que aprueben el total de 86 créditos académicos, los cuales están distribuidos así: 37 créditos en asignaturas básicas, 37 créditos en asignaturas profesionales, 6 créditos en asignaturas electivas complementarias y 6 créditos en asignaturas electivas profesionales.

ARTICULO 2°. Son objetivos del programa:

Objetivo General:

- Formar tecnólogos en atención prehospitalaria, como profesionales íntegros y con alto nivel académico, que contribuyan a elevar la calidad de la atención en salud en Colombia, desempeñando su labor profesional a partir de las prácticas de acción social, comunitarias, clínicas e investigativas de acuerdo al contexto prehospitalario nacional, interviniendo aspectos como la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención en situaciones de urgencias, emergencias y desastres, desarrollando competencias personales, laborales e investigativas que permitan el trabajo interdisciplinario atendiendo el compromiso social, humano y ético.

Objetivos Específicos:

- Planear y desarrollar programas de promoción y prevención en el área de intervención prehospitalaria a nivel comunitario, institucional y empresarial.
- Brindar soporte vital básico y avanzado de manera efectiva a personas en situaciones de emergencias, urgencias médicas y traumáticas en la escena y durante el traslado interhospitalario.

- Compartir con grupos interdisciplinarios acciones de promoción, prevención e intervención en el área de urgencias, emergencias y desastres, usando como medio la gestión para la intervención efectiva en poblaciones vulnerables con necesidades en salud.
- Participar con equipos interdisciplinarios hospitalarios en la intervención inicial de personas con urgencias y emergencias.
- Participar en programas de formación del talento humano en salud, en el área de atención prehospitalaria.
- Actuar de acuerdo a principios y valores éticos que fortalezcan la convivencia y el respeto de los derechos humanos.
- Valorar y controlar los factores de riesgos existentes en el ambiente laboral y prevenirlos mediante la utilización de tecnología de punta, la cooperación y la participación interdisciplinaria.
- Propiciar investigación e innovaciones que enriquezcan el campo de acción de la atención prehospitalaria.

ARTICULO 3°. El perfil profesional:

El tecnólogo en atención prehospitalaria estará en capacidad de:

- Actuar de acuerdo con el contexto sociopolítico, legal, cultural y ético en situaciones relacionadas con la atención en urgencias, emergencias y desastres, de tal manera que fortalezca la convivencia y el respeto a los derechos humanos.
- Realizar acciones de promoción, prevención, atención, coordinación, intervención y gestión en situaciones de urgencias, emergencias y desastres, como miembro de equipos interdisciplinarios, mediante la:
 - a. Organización y desarrollo de planes de prevención e intervención en instituciones de salud, organizaciones comunitarias y empresariales, que permita mejorar el servicio en salud.
 - b. Evaluación y promoción de modificaciones en el contexto que beneficien a la población con un enfoque de gestión en salud.
 - c. Intervención Prehospitalaria realizando maniobras de soporte básico y avanzado que eviten mayores riesgos, según normas y protocolos vigentes.
 - d. Participación en la construcción, organización y aplicación de planes de contingencia.
 - e. Participar, formar y dirigir grupos y líneas de investigación en atención prehospitalaria.

- Participar en programas de formación y capacitación del talento humano en salud, en el área de atención prehospitalaria.
- Realizar análisis de las consecuencias potenciales relacionadas con situaciones de riesgo considerando aspectos técnicos, administrativos y operativos que permitan su prevención, preparación, mitigación y control desde el entorno laboral.
- Participar de una interdisciplinaria entre los diferentes ejes temáticos relacionados con la salud ocupacional y la seguridad industrial para potenciar sus conocimientos, habilidades y destrezas que conduzcan al mejoramiento de la calidad de vida del trabajador y la comunidad.

ARTICULO 4°. El Programa Académico **TECNOLOGÍA EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA** estará conformado por las siguientes asignaturas:

ASIGNATURA	No. CREDITOS
ASIGNATURAS BASICAS	
Metodología de la Autoformación	2
Ética	3
Idioma extranjero I	3
Idioma extranjero II	3
Química	3
Biología	3
Bioquímica	3
Biofísica	3
Bioestadística	3
Sociología	2
Anatomía	3
Fisiología	3
El contexto de la atención prehospitalaria	3
SUBTOTAL	37
ASIGNATURAS PROFESIONALES	
Epidemiología	2
Educación en Salud	2
Fundamentos de Farmacología	3
Atención en Emergencias y Desastres	3
Fundamentos en Atención Prehospitalaria I	2
Fundamentos en Atención Prehospitalaria II	3
Fundamentos de Patología	2
Radioperaciones y comunicaciones	2
Intervención Prehospitalaria Básica I	2
Intervención Prehospitalaria Básica II	3
Intervención Prehospitalaria Intermedia I	2
Intervención Prehospitalaria Intermedia II	3

Intervención Prehospitalaria Avanzada I	2
Intervención Prehospitalaria Avanzada II	4
Administración en Salud	2
SUBTOTAL	37
ASIGNATURAS ELECTIVAS COMPLEMENTARIAS	
En el área de: humanidades, psicología y artes	6
ASIGNATURAS ELECTIVAS PROFESIONALES	
En el área de: atención prehospitalaria, desastres y rescate	6
TOTAL CREDITOS DEL PROGRAMA	86

PARÁGRAFO 1°. El estudiante debe cursar y aprobar el curso de Metodología de Autoformación (MAF) al iniciar los estudios en el presente programa académico.

PARÁGRAFO 2°. El estudiante debe demostrar proficiencia en un idioma extranjero de acuerdo a las reglamentaciones de la Universidad.

ARTICULO 5°. El programa desarrollará como contenido transversal de las asignaturas profesionales, la formación en los principios constitucionales, los valores democráticos y de la convivencia ciudadana; en los principios éticos fundamentales y el buen uso del español.

ARTICULO 6°. **OFRECIMIENTO DEL PROGRAMA.** El Programa Académico **TECNOLOGÍA EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA**, está adscrito a la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud, tendrá una duración de siete semestres en jornada diurna o nocturna, periodicidad de admisión semestral para un cupo de 55 estudiantes, con metodología presencial o desescolarizada y podrá ser ofertado en las distintas sedes de la Universidad del Valle previa autorización del Consejo Académico.

ARTICULO 7°. **APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.** La presente resolución rige a partir de la fecha de aprobación por parte del Ministerio de Educación Nacional, para los estudiantes de la Resolución No. 108 de noviembre 1 de 2001 que deseen trasladarse a ésta, y para los estudiantes de las nuevas cohortes; y se derogan las resoluciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones de la Torre Institucional, a los 14 días del mes de mayo de 2015.

El Presidente,


IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Rector


LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ
Secretario General